

**ACTA**
**TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
MONEDA GSI RENTAS LOGÍSTICAS II FONDO DE INVERSIÓN**

En Santiago de Chile, a las 10:00 horas del día 11 de junio de 2025, en las oficinas ubicadas en El Golf N°150, piso 5, comuna de Las Condes, se celebró la Tercera Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Moneda GSI Rentas Logísticas II Fondo de Inversión** (en adelante, la “Asamblea” y el “Fondo”, respectivamente), bajo la Presidencia de don Pedro Pablo Gutiérrez Philippi, Director de Moneda S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la “Sociedad Administradora” o la “Administradora” indistintamente), con la asistencia del Gerente General de la Sociedad Administradora, don Alfonso Duval García-Huidobro, y del abogado de la Administradora, don Matías Gruzmacher Stehr.

Se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la norma de carácter general N°435 de la Comisión para el Mercado Financiero, la Asamblea fue transmitida mediante videoconferencia a aquellos aportantes que se registraron para participar mediante ese sistema.

1. ASISTENCIA

Asistieron mediante videoconferencia a la Asamblea los siguientes aportantes quienes, por poder, representaban a las cuotas que para cada uno se indican:

- a) **SEGUROS DE VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A.**, representada por don Gianmarco Pruzzo González, por 69.332 cuotas serie I1.
- b) **MONEDA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA**, representada por doña Teresita Lira Domínguez, por 66.942 cuotas serie A1, por 13.337 cuotas serie A2, por 36.985 cuotas serie B1, por 25.148 cuotas serie E y por 1.055.293 cuotas serie G.
- c) **METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.**, representada por don Gianmarco Pruzzo González, por 138.848 cuotas serie I3.
- d) **BTG PACTUAL CHILE S.A.** Corredores de Bolsa, representada por don Sergio Ubeda Henríquez, por 11.561 cuotas serie A1.
- e) **BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, representada por don Ignacio Pizarro Vildósola, por 69.332 cuotas serie I2.
- f) **AFP MODELO S.A.**, para sus fondos de pensiones administrados tipo A, B, C D y E, representada por don Rodrigo Zumaeta Morales, por 92.482 cuotas serie I2.
- g) **AFP CUPRUM S.A.**, para sus fondos de pensiones administrados tipo A, B, C, D y E, representada por doña Karla Wegener Klenner, por 415.990 cuotas serie C.

2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Indicó el Presidente que se encontraban presentes o representados aportantes con instrucción de voto titulares de 78.503 cuotas serie A1, 13.337 cuotas serie A2, 36.985 cuotas serie B1, 415.990 cuotas serie C, 25.148 cuotas serie E, 1.055.293 cuotas serie G, 138.664 cuotas serie I1, 92.482 cuotas serie I2 y 138.848 cuotas serie I3, en conjunto representativas de un 80,61% del Patrimonio total del Fondo.



Como consecuencia de lo expuesto, el Presidente declaró constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

3. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

El Presidente propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes y, aquellos aportantes que lo desearen, pudieran solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieren de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Luego, indicó que en caso que fuese necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se proponía utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19º del Reglamento de la Ley N°20.712, el Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014. Dicho mecanismo consiste en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, sin que fuera necesario levantar el acta de votación a que se refiere la citada disposición.

La Asamblea aprobó por unanimidad de los aportantes presentes la propuesta del Presidente. Se deja constancia que AFP Cuprum y AFP Modelo, para sus fondos de pensiones administrados, aprobaron la propuesta de la Administradora.

4. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

A proposición del Presidente, la Asamblea acordó por unanimidad designar como Secretario de la Asamblea al abogado de la Administradora, don Matías Gruzmacher Stehr. Se deja constancia que AFP Cuprum y AFP Modelo, para sus fondos de pensiones administrados, aprobaron la propuesta de la Administradora.

5. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El Secretario hizo presente a los señores aportantes lo siguiente respecto a las formalidades de convocatoria de la Asamblea:

- a)** El acuerdo de convocar a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo fue adoptado por el Directorio de la Sociedad Administradora con fecha 24 de marzo de 2025.
- b)** El aviso de citación a los señores aportantes fue publicado en el Diario Financiero Online con fecha 29 de mayo de 2025.
- c)** Con fecha 30 de mayo de 2025 se envió a cada aportante la citación a la Asamblea.
- d)** Con fecha 30 de mayo de 2025 se envió notificación de la celebración de la Asamblea a la Comisión para el Mercado Financiero.



A continuación, se acordó por unanimidad de los aportantes presentes omitir la lectura de la citación y los avisos mencionados. Se deja constancia que AFP Cuprum y AFP Modelo, para sus fondos de pensiones administrados, aprobaron la propuesta de la Administradora.

6. PODERES

El Secretario indicó que los poderes otorgados por los aportantes a las personas presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, todos los cuales se tuvieron por aprobados por unanimidad. Se deja constancia que AFP Cuprum y AFP Modelo, para sus fondos de pensiones administrados, aprobaron la propuesta de la Administradora.

7. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta que no se encontraba presente ningún representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

8. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

El Presidente hizo presente a los señores aportantes que de conformidad a lo establecido en el artículo 16º del Reglamento de la Ley N°20.712, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, corresponde designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez insertada en el libro de actas y firmada por ellos.

En atención a ello, la Asamblea aprobó por unanimidad designar a las siguientes personas, para los efectos de que tres de ellos firmen el acta que se levante de la misma en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea:

- a) Karla Wegener Klenner, en representación de AFP Cuprum S.A.;
- b) Rodrigo Zumaeta Morales, en representación de AFP Modelo S.A.;
- c) Teresita Lira Domínguez, en representación de Moneda Corredores De Bolsa Limitada.; y
- d) Gianmarco Pruzzo González, en representación de Seguros de Vida Security Previsión.

9. ACTA ANTERIOR

El Presidente hizo presente que el acta de la Asamblea Ordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 23 de mayo de 2024 se encontraba debidamente firmada por el Presidente, el Secretario y los aportantes designados para tal efecto, así como incorporada al libro respectivo. La Asamblea acordó por unanimidad de los asistentes omitir la lectura del acta anterior. Se deja constancia que AFP Cuprum y AFP Modelo, para sus fondos de pensiones administrados, aprobaron la propuesta de la Administradora.



10. TABLA

- a) Aprobar la modificación del texto vigente del reglamento interno del Fondo en lo referido a “cuotas, Remuneraciones y Gastos del Fondo” y “Aportes, Valorizaciones de Cuentas y Canje”;
- b) Acordar un aumento de capital del Fondo por medio de la emisión de cuotas, en los términos y condiciones que proponga la Administradora; y
- c) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

11. MODIFICACIÓN DEL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

El Presidente indicó que de conformidad con la tabla de la Asamblea, la Administradora proponía a los Aportantes aprobar un aumento de capital, así como las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo (el “Reglamento Interno”):

- a) Crear nuevas series de cuotas denominadas A4, B4, I4, C2 y E2, con sus respectivos requisitos, características y remuneración fija, con el objeto de que sean suscritas por los aportantes que concurren al aumento de capital que se propone conjuntamente con esta modificación, quedando las tablas de los Artículos 19° y 20° como siguen:

Artículo 19°:

<i>Denominación</i>	<i>Requisito de ingreso y permanencia</i>	<i>Valor Cuota Inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirá n los aportes</i>	<i>Otra característica relevante</i>
A1	<i>Destinada a aportantes que hubieren celebrado contratos de promesa de suscripción de cuotas entre el primer depósito del Reglamento Interno del Fondo en el Registro de RI y el día 31 de diciembre de 2022, inclusive.</i>	<i>De conformidad a lo señalado en lo Artículo Primero Transitorio.</i>	<i>Pesos chilenos (“CLP”)</i>	<i>Esta serie cobra remuneración fija a partir del día 1° de agosto de 2023.</i>
A2	<i>Destinada a aportantes que hubieren celebrado contratos de promesa de suscripción de cuotas hasta el día 31 de enero de 2023, inclusive.</i>		<i>CLP</i>	<i>Esta serie cobra remuneración fija a partir del día 1° de mayo de 2023.</i>
A3	<i>Destinada a aportantes que hubieren celebrado contratos de promesa de suscripción de cuotas hasta el término de la última de las Etapas de Firma.</i>		<i>CLP</i>	<i>Esta serie cobra remuneración fija a partir del 1° de febrero de 2023.</i>



MONEDA

Patria Investments

A4	<i>Aportantes que hubieran suscrito cuotas emitidas con motivo del aumento de capital acordado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 11 de junio de 2025, ya sea a través del ejercicio del respectivo derecho de suscripción preferente o mediante la celebración de contratos de promesa de suscripción de cuotas.</i>			
B1	<i>Aportantes que: (i) prometieren efectuar aportes por un monto igual o superior a UF 80.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas o por cuenta de sus fondos o sociedades a las que prestan asesorías de inversión; y (ii) hubieren celebrado contratos de promesa de suscripción de cuotas entre el primer depósito del Reglamento Interno del Fondo en el Registro de RI y el día 31 de diciembre de 2022, inclusive.</i>	CLP	<i>Esta serie cobra remuneración fija a partir del día 1° de agosto de 2023.</i>	
B2	<i>Aportantes que: (i) prometieren efectuar o mantuvieren aportes por un monto igual o superior a UF 80.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas o por cuenta de sus fondos o sociedades a las que prestan asesorías de inversión; y (ii) hubieren celebrado contratos de promesa de suscripción de cuotas hasta el día 31 de enero de 2023, inclusive.</i>	CLP	<i>Esta serie cobra remuneración fija a partir del día 1° de mayo de 2023.</i>	
B3	<i>Aportantes que: (i) prometieren efectuar o mantuvieren aportes por un monto igual o superior a UF 80.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas o por cuenta de sus fondos o sociedades a las que prestan asesorías de inversión; y (ii) hubieren celebrado contratos de promesa de suscripción de cuotas hasta el término de la última de las Etapas de Firma.</i>	CLP	<i>Esta serie cobra remuneración fija a partir del 1° de febrero de 2023.</i>	
B4	<i>Aportantes que hubieran suscrito cuotas emitidas con motivo del aumento de capital acordado en</i>			



	<p><i>Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 11 de junio de 2025, ya sea a través del ejercicio del respectivo derecho de suscripción preferente o mediante la celebración de contratos de promesa de suscripción de cuotas, por un monto total igual o superior a UF 80.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas o por cuenta de sus fondos o sociedades a las que prestan asesorías de inversión y mantengan dicho monto mínimo de aportes.</i></p>			
I1	<p><i>Aportantes que: (i) hubieren prometido efectuar o mantuvieren aportes por un monto igual o superior a UF 150.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas o por cuenta de sus fondos o sociedades a las que prestan asesorías de inversión; y (ii) hubieren celebrado contratos de promesa de suscripción de cuotas entre el primer depósito del Reglamento Interno del Fondo en el Registro de RI y el día 31 de diciembre de 2022, inclusive.</i></p>	CLP	<p><i>Esta serie cobra remuneración fija a partir del día 1º de agosto de 2023.</i></p>	
I2	<p><i>Aportantes que: (i) hubieren prometido efectuar o mantuvieren aportes por un monto igual o superior a UF 150.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas o por cuenta de sus fondos o sociedades a las que prestan asesorías de inversión; y (ii) hubieren celebrado contratos de promesa de suscripción de cuotas hasta el día 31 de enero de 2023, inclusive.</i></p>	CLP	<p><i>Esta serie cobra remuneración fija a partir del día 1º de mayo de 2023.</i></p>	
I3	<p><i>Aportantes que: (i) hubieren prometido efectuar o mantuvieren aportes por un monto igual o superior a UF 150.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas o por cuenta de sus</i></p>	CLP	<p><i>Esta serie cobra remuneración fija a partir del 1º de febrero de 2023.</i></p>	



MONEDA
Patria Investments

	<p><i>fondos o sociedades a las que prestan asesorías de inversión; y (ii) hubieren celebrado contratos de promesa de suscripción de cuotas hasta el término de la última de las Etapas de Firma.</i></p>		
I4	<p><i>Aportantes que hubieran suscrito cuotas emitidas con motivo del aumento de capital acordado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 11 de junio de 2025, ya sea a través del ejercicio del respectivo derecho de suscripción preferente o mediante la celebración de contratos de promesa de suscripción de cuotas, por un monto total igual o superior a UF 150.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas o por cuenta de sus fondos o sociedades a las que prestan asesorías de inversión y mantengan dicho monto mínimo de aportes.</i></p>		
C	<p><i>Aportantes que: (i) hubieren prometido efectuar o mantuvieren aportes por un monto igual o superior a UF 850.000, sea actuando individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas o por cuenta de sus fondos o sociedades a las que prestan asesorías de inversión; y (ii) hubieren celebrado contratos de promesa de suscripción de cuotas hasta el día 31 de enero de 2023, inclusive.</i></p>	CLP	<p><i>Esta serie cobra remuneración fija a partir del día 1° de mayo de 2023.</i></p>
C2	<p><i>Aportantes que hubieran suscrito cuotas emitidas con motivo del aumento de capital acordado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 11 de junio de 2025, ya sea a través del ejercicio del respectivo derecho de suscripción preferente o mediante la celebración de contratos de promesa de suscripción de cuotas, por un monto total igual o superior a UF 850.000, sea actuando individualmente o en conjunto con</i></p>		



	<i>sus personas relacionadas o por cuenta de sus fondos o sociedades a las que prestan asesorías de inversión y mantengan dicho monto mínimo de aportes.</i>			
E	<i>Aportantes que: (i) sean empleados de cualquiera de las sociedades del grupo empresarial al que pertenece la Administradora y/o Administradora de Inversiones GSI Capital S.A. (directa o indirectamente), así como las sociedades en que estos posean a lo menos el 50% del capital, en la medida que cumplan con los requisitos de ingreso al Fondo indicados en el artículo 3º del presente Reglamento Interno; y (ii) hubieren celebrado contratos de promesa de suscripción de cuotas hasta el 19 de abril de 2023</i>		CLP	<i>Esta serie cobra remuneración fija a partir del 1º de febrero de 2023.</i>
E2	<i>Aportantes que hubieran suscrito cuotas emitidas con motivo del aumento de capital acordado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 11 de junio de 2025, ya sea a través del ejercicio del respectivo derecho de suscripción preferente o mediante la celebración de contratos de promesa de suscripción de cuotas que sean empleados de cualquiera de las sociedades del grupo empresarial al que pertenece la Administradora y/o Administradora de Inversiones GSI Capital S.A. (directa o indirectamente), así como las sociedades en que estos posean a lo menos el 50% del capital, en la medida que cumplan con los requisitos de ingreso al Fondo indicados en el artículo 3º del presente Reglamento Interno.</i>			
G	<i>Serie Destinada a: (i) Administradora de Inversiones GSI Capital S.A. y/o cualquiera de las sociedades del grupo empresarial Patria Investments Ltd.; y (ii) aportantes que sean titulares de cuotas serie E y/o E2, y hasta por el mismo número de cuotas serie E y/o E2 registradas a su nombre.</i>	UF 0,0001	CLP	<i>Esta serie cobra remuneración fija a partir del 1º de febrero de 2023.</i>

Artículo 20°:

Serie	Remuneración Fija Mensual
A1	<i>Un doceavo (1/12) de 0,714% sobre: (i) a partir del día 1 de agosto de 2023 y durante el Periodo de Inversión, el valor total de los aportes comprometidos a la serie A1 a través de contratos de promesas de suscripción; y (ii) una vez finalizado el Periodo de Inversión, el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie durante el Periodo de Inversión. En todos los casos, el valor incluye el IVA aplicable.</i>
A2	<i>Un doceavo (1/12) de 0,714% sobre: (i) a partir del día 1 de mayo de 2023 y durante el Periodo de Inversión, el valor total de los aportes comprometidos a la serie A2 a través de contratos de promesas de suscripción; y (ii) una vez finalizado el Periodo de Inversión, el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie durante el Periodo de Inversión. En todos los casos, el valor incluye el IVA aplicable.</i>
A3	<i>Un doceavo (1/12) de 0,714% sobre: (i) a partir del día 1 de febrero de 2023 y durante el Periodo de Inversión, el valor total de los aportes comprometidos a la serie A3 a través de contratos de promesas de suscripción; y (ii) una vez finalizado el Periodo de Inversión, el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie durante el Periodo de Inversión. En todos los casos, el valor incluye el IVA aplicable.</i>
A4	<i>Un doceavo (1/12) de 0,714% sobre: el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie. En todos los casos, el valor incluye el IVA aplicable.</i>
B1	<i>Un doceavo (1/12) de 0,476% sobre: (i) a partir del día 1 de agosto de 2023 y durante el Periodo de Inversión, el valor total de los aportes comprometidos a la serie B1 a través de contratos de promesas de suscripción; y (ii) una vez finalizado el Periodo de Inversión, el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie durante el Periodo de Inversión. En todos los casos, el valor incluye el IVA aplicable.</i>
B2	<i>Un doceavo (1/12) de 0,476% sobre: (i) a partir del día 1 de mayo de 2023 y durante el Periodo de Inversión, el valor total de los aportes comprometidos a la serie B2 a través de contratos de promesas de suscripción; y (ii) una vez finalizado el Periodo de Inversión, el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie durante el Periodo de Inversión. En todos los casos, el valor incluye el IVA aplicable.</i>



B3	<i>Un doceavo (1/12) de 0,476% sobre: (i) a partir del día 1 de febrero de 2023 y durante el Periodo de Inversión, el valor total de los aportes comprometidos a la serie B3 a través de contratos de promesas de suscripción; y (ii) una vez finalizado el Periodo de Inversión, el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie durante el Periodo de Inversión. En todos los casos, el valor incluye el IVA aplicable.</i>
B4	<i>Un doceavo (1/12) de 0,476% sobre: el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie. En todos los casos, el valor incluye el IVA aplicable.</i>
I1	<i>Un doceavo (1/12) de 0,238% sobre: (i) a partir del día 1 de agosto de 2023 y durante el Periodo de Inversión, el valor total de los aportes comprometidos a la serie I1 a través de contratos de promesas de suscripción; y (ii) una vez finalizado el Periodo de Inversión, el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie durante el Periodo de Inversión. En todos los casos, valor que incluye el IVA aplicable.</i>
I2	<i>Un doceavo (1/12) de 0,238% sobre: (i) a partir del día 1 de mayo de 2023 y durante el Periodo de Inversión, el valor total de los aportes comprometidos a la serie I2 a través de contratos de promesas de suscripción; y (ii) una vez finalizado el Periodo de Inversión, el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie durante el Periodo de Inversión. En todos los casos, valor que incluye el IVA aplicable.</i>
I3	<i>Un doceavo (1/12) de 0,238% sobre: (i) a partir del día 1 de febrero de 2023 y durante el Periodo de Inversión, el valor total de los aportes comprometidos a la serie I3 a través de contratos de promesas de suscripción; y (ii) una vez finalizado el Periodo de Inversión, el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie durante el Periodo de Inversión. En todos los casos, valor que incluye el IVA aplicable.</i>
I4	<i>el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie. En todos los casos, el valor incluye el IVA aplicable.</i>
C	<i>A partir del día 1 de mayo de 2023, un doceavo (1/12) de 0,238% sobre el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie. Valor que incluye el IVA aplicable.</i>
C2	<i>Un doceavo (1/12) de 0,238% sobre el menor valor entre el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie. En todos los casos, el valor incluye el IVA aplicable.</i>
E	<i>Un doceavo (1/12) de 0,238% sobre: (i) a partir del día 1 de febrero de 2023 y durante el Periodo de Inversión, el valor total de los aportes comprometidos a la serie E a través de contratos de promesas de suscripción; y (ii) una vez finalizado el Periodo de Inversión, el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie durante el Periodo de Inversión. En todos los casos, valor que incluye el IVA aplicable.</i>



MONEDA

Patria Investments

E2	<i>Un doceavo (1/12) de 0,238% sobre: el menor valor entre (a) el patrimonio de la respectiva serie y (b) los aportes efectuados a dicha serie. En todos los casos, el valor incluye el IVA aplicable.</i>
G	<i>A partir del día 1 de febrero de 2023, un doceavo (1/12) de 0,119% sobre el valor total del patrimonio de la serie, valor que incluye el IVA aplicable.</i>

- b)** Asimismo, continuó el Presidente indicando que con el objeto de hacer extensivas las preferencias de las Series Preferentes a las nuevas series de cuotas, se proponía modificar el Artículo 47°, a fin de incluir en él a las nuevas series de cuotas. El nuevo lenguaje del Artículo 47 propuesto es del siguiente tenor:

“Artículo 47°.- Preferencias de las series. Cada aportante titular de cuotas del Fondo tendrá derecho a recibir distribuciones que la Administradora efectúe a los aportantes del Fondo, ya sea como dividendos o disminuciones de capital (las “Distribuciones”). Para efectos de las Distribuciones todos los cálculos se efectuarán en Unidades de Fomento.

Los Aportantes de **cada una de** las series A1, A2, A3, **A4**, B1, B2, B3, **B4**, I1, I2, I3, **I4**, C, **C2**, E y **E2** (en adelante, las “Series Preferentes”) tendrán el derecho preferente a recibir Distribuciones, a prorrata de sus respectivos aportes, hasta por un monto que resulte de aplicar sobre el monto de los aportes **de cada serie** una tasa de interés de un 8% anual compuesto desde el día siguiente a la fecha en que se efectuó cada aporte.

Los Aportantes de la serie G tendrán el derecho exclusivo a recibir Distribuciones que efectúe el Fondo que representen un retorno en exceso del 8% anual compuesto **para cada serie** referido en el párrafo precedente y hasta alcanzar un retorno total del Fondo de un 10% anual compuesto, calculado desde cada Etapa de Firma. Este derecho se devengará **respecto de cada Serie Preferente en la medida que se hubieren pagado a cada Serie Preferente Distribuciones equivalentes a los montos indicados** en el párrafo precedente.

Luego, cualquier pago de Distribuciones adicional que se efectúe, se hará en una proporción de 80% para los aportantes de las Series Preferentes **que corresponda** y un 20% para los aportantes de la serie G, a prorrata del patrimonio de cada serie y, en cada serie, a prorrata de sus los respectivos aportes.

La Administradora podrá durante el Período de Inversión, a su sola discreción, efectuar devoluciones de capital a los aportantes, a prorrata de sus participaciones en el Fondo, de fondos respecto de los cuales la Administradora haya efectuado llamados de capital dentro de un plazo de hasta 12 meses contados desde el aporte respectivo (“Devolución de Compromiso de Capital”). Los fondos que sean restituidos a los aportantes por Devolución de Compromiso de Capital serán sumados a los Compromisos de Capital pendientes de cada aportante y, por tanto, la Administradora podrá volver a efectuar Llamados de Capital sobre dichos montos.

La Administradora notificará mediante una comunicación escrita enviada al domicilio o correo electrónico del aportante, con al menos 10 días de anticipación a la fecha en que la Administradora efectúe la Devolución de Compromiso de Capital. Dicha comunicación deberá señalar el monto total de la Devolución de Compromiso de Capital, el porcentaje y



MONEDA
Patria Investments

monto a devolver al aportante y la fecha en que se había efectuado el correspondiente llamado de capital.

Se entenderá por “Compromiso de Capital”, la obligación de cada Aportante para con el Fondo, de efectuar Aportes a una o más series en los términos y condiciones establecidas en un contrato de promesa de suscripción de cuotas y hasta completar su Compromiso de Capital respecto de cada Serie.”

c) A continuación el Presidente indicó que la Asamblea proponía modificar el número 3 del Artículo 26, sobre aportes, quedando su texto como sigue:

(3) Medio para efectuar los aportes. Los aportes al Fondo serán efectuados en pesos Chilenos, mediante transferencia bancaria, Swift, vale vista bancario o cheque. Los mecanismos a través de los cuales se realizarán los aportes serán aquellos indicados en el Contrato General de Fondos de la Administradora (el “Contrato General”) o bien, aquellos descritos en el contrato de promesa de suscripción de cuotas respectivo, de corresponder.

d) Luego, con el objeto de eliminar el pago de *late interest* y regular las distintas etapas de firma de los contratos de promesa, incluyendo aquellas que se celebren con ocasión del aumento de capital que se propone en esta Asamblea, el Presidente indicó que se proponía reemplazar íntegramente el Artículo 27º, sobre promesas de suscripción de cuotas, por el siguiente:

“Artículo 27º.- De la promesa de suscripción de cuotas. Para la colocación de cuotas se podrán celebrar contratos de promesa de suscripción y pago de las respectivas cuotas, para ser cumplidas durante todo el plazo de vigencia del Fondo. Dichos contratos se podrán celebrar en distintas etapas (la o las “Etapas de Firma”). Cada una de las Etapas de Firma se dividirán por los llamados de capital que efectúe el Fondo a los aportantes.

Cada vez que la Administradora requiera recursos para el Fondo y producto de ello requiera la suscripción y pago de cuotas de conformidad con los contratos de promesas de suscripción de cuotas celebrados por los aportantes del Fondo, estos requerimientos deberán hacerse a los aportantes, de manera que cada uno se encuentre obligado a suscribir y pagar la prorrata que le corresponda según el monto comprometido.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que existan contratos de promesa de suscripción de cuotas celebrados en más de una Etapa de Firma, se deja constancia que la Administradora estará siempre facultada para exigir la suscripción y el pago de cuotas de manera diferenciada entre contratos de promesa celebrados en Etapas de Firma distintas.

Por cada aporte que efectúe el aportante o disminución de capital que efectúe el Fondo, la Administradora remitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, de acuerdo a las instrucciones establecidas en la Norma de Carácter General N°365 de la CMF.

e) Como consecuencia de la creación de nuevas series de cuotas y con el fin de actualizar el procedimiento de canje, el Presidente indicó que se proponía modificar



MONEDA

Patria Investments

íntegramente el Artículo 29º sobre Canje de Cuotas, para incluir un procedimiento de canje de cuotas de distintas series:

Artículo 29º.- Canje de Cuotas. *El canje voluntario de cuotas tendrá lugar cuando un aportante de una serie cuotas del Fondo cumpla con los requisitos de ingreso y permanencia de otra serie de cuotas del Fondo más beneficiosa, establecidos en el artículo 19º del presente Reglamento Interno, y el cumplimiento de dicho requisito subsista a la fecha de la solicitud de canje.*

El procedimiento operacional para el canje voluntario de cuotas será el siguiente:

- i.*El Aportante deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a la Administradora al correo electrónico canjes@moneda.cl en la cual deberá indicar su intención de canjear sus cuotas por cuotas de otra serie del Fondo y los motivos que fundan su solicitud (la “Serie Canjeada” y la “Solicitud de Canje”, respectivamente), así como las instrucciones de pago y los formularios y documentos que la Administradora requiera para realizar el canje.*
- ii.*Dentro del plazo de 4 días hábiles bursátiles contados desde la recepción de la Solicitud de Canje, la Administradora analizará si a la fecha de la Solicitud de Canje el Aportante cumple con los requisitos para proceder al canje de la serie objeto de su solicitud.*
- iii.*En caso de cumplir con los requisitos, la Administradora procederá a realizar el canje de cuotas del Aportante indicadas en la Solicitud de Canje, lo que tendrá lugar y materializará al quinto día hábil bursátil siguiente de recibida la Solicitud de Canje (la “Fecha de Canje Voluntario”). Para efectos de determinar la relación de canje a aplicar, la Administradora utilizará el valor cuota de cada una de las series involucradas publicado el día de la Fecha de Canje Voluntario.*
- iv.*Dentro del plazo de diez días hábiles bursátiles siguientes a la Fecha de Canje Voluntario, la Administradora comunicará por escrito al Aportante, al correo electrónico que tenga registrado en la Administradora o aquel indicado en el Contrato General, sobre la materialización del canje, indicando la relación de canje utilizada y el número de cuotas de la Serie Canjeada respecto de los cuales el Aportante ha pasado a ser titular en virtud del canje voluntario.*
- v.*En caso que producto del canje de una serie de cuotas se origine fracción de cuotas, el exceso correspondiente a las fracciones de cuotas se entenderá excepcionalmente rescatado y se devolverá a los aportantes al valor que represente dicha fracción a la Fecha de Canje Voluntario respectiva, conjuntamente con la comunicación referida en el literal (iv) precedente, en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo mediante cheque, Swift o transferencia electrónica, según decida la Administradora.*
- vi.*Se deja constancia que la Administradora podrá siempre dar inicio de oficio al procedimiento operacional de canje descrito anteriormente, cuando un aportante de una serie de cuotas del Fondo cumpla con los requisitos de ingreso y permanencia de otra serie de cuotas del Fondo más beneficiosa, establecidos en el artículo 18º del presente Reglamento Interno.*
- vii.*Para efecto de los canjes voluntarios aquí establecidos, no se considerarán como aportantes a los custodios de cuotas de terceros, quienes no podrán consolidar las cuotas propias con las de sus clientes, ni las cuotas de sus distintos clientes para efectos de acceder a una serie más beneficiosa.*



MONEDA
Patria Investments

- f) Aumento de Capital y Nueva Emisión: Finalmente, y como parte de la misma materia en virtud de la cual se proponía crear nuevas series de cuotas, el Presidente señaló que se proponía aprobar un aumento de capital del Fondo mediante la emisión de 650.000 cuotas, con el propósito de reunir los recursos necesarios para continuar desarrollando su política de inversiones.

Por consiguiente, el Presidente indicó que la propuesta consistía en aumentar el capital del Fondo mediante la emisión de 650.000 de cuotas de participación, a ser emitidas por la Administradora y colocadas directamente por esta o por los intermediarios que esta designe.

Características de la Emisión: las contempladas en los nuevos Artículos Primero Transitorio y Tercero Transitorio del Reglamento Interno.

Derecho de Suscripción Preferente: Las cuotas emitidas serán ofrecidas preferentemente a los Aportantes, a prorrata de aquellas cuotas que cada uno de ellos posea y que estén inscritas en el registro respectivo al 5º día hábil anterior a aquel en que se iniciase la colocación de las cuotas respectivas. Los Aportantes que tuviesen interés en suscribir cuotas representativas del aumento de capital propuesto deberán ejercer su derecho preferente dentro de los 15 días corridos siguientes al inicio del respectivo periodo de opción preferente.

La Administradora publicará un aviso en el Diario Financiero Online con a los menos 5 días de anticipación al inicio del plazo para ejercer la opción preferente, informando a los señores Aportantes el día desde el cual pueden ejercer su derecho de opción preferente y las demás condiciones para el ejercicio del mismo.

Asimismo, el Presidente indicó que se proponía facultar ampliamente al Directorio y al Gerente General de la sociedad Administradora para emitir y colocar total o parcialmente las cuotas del Fondo, representativas del aumento de capital propuesto, facultando al Gerente General de la Administradora para suscribir, presentar y rectificar ante la Comisión para el Mercado Financiero cualquier antecedente que sea necesario en relación a la emisión propuesta.

En caso de ser aprobada la propuesta, y a fin de dejar constancia en el Reglamento Interno de la emisión de cuotas, se propone: (i) modificar el **Artículo Primero Transitorio**; e (ii) incorporar un nuevo **Artículo Tercero Transitorio**, cada uno del siguiente tenor:

“Artículo Primero Transitorio.- Emisión de Cuotas. Se deja constancia que la primera emisión de cuotas tiene las siguientes características:

- (1) Valor cuota inicial series A1, A2, A3, B1, B2, B3, I1, I2, I3, C y E: el valor cuota para la primera serie que se suscriba y pague (la “Serie de Referencia”), corresponderá a UF 1. Para la primera suscripción de otras series de cuotas, corresponderá al valor cuota vigente para la Serie de Referencia el día en que se materialice la primera suscripción de cada serie.
- (2) Precio de colocación series A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, I1, I2, I3, I4, C, C2, E y E2: El precio de colocación corresponderá al valor cuota vigente el día de la



MONEDA
Patria Investments

respectiva colocación, **de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10° del Reglamento de la Ley.**

(3) Valor cuota inicial serie G: UF 0,0001.

(4) Precio de colocación serie G: El precio de colocación corresponderá al valor cuota vigente el día de la respectiva colocación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10° del Reglamento de la Ley.

(5) Monto máximo de la emisión: Correspondrá al número de cuotas emitidas valorizadas al valor cuota inicial, precio de colocación o valor cuota vigente, según corresponda.

(6) Número Total de cuotas emitidas en la primera emisión: (i) 3.000.000, distribuidas entre las series A1, A2, A3, A4 B1, B2, B3, B4 I1, I2, I3, I4 C, C2, E y E2 por la Administradora; y (ii) 3.000.000 de la serie G.”

“Artículo Tercero Transitorio.- Aumento de Capital. Se deja constancia que con fecha 11 de junio de 2025 la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo acordó la emisión de 650.000 cuotas, las que una vez cumplido el período de opción preferente de los aportantes, serán distribuidas indistintamente por la Administradora entre las series de cuotas A4, B4, I4, C2, E2 y G.

El valor cuota inicial para las cuotas de las series A4, B4, I4, C2, E2 será de UF1.”

El Presidente ofreció la palabra a los aportantes y sometió a votación las propuestas contenidas en las letras a) a la f) anteriores como una misma materia en atención a que todas se encuentran estrechamente relacionadas entre sí, resultando aprobada las propuestas de la Administradora con un 90,7% de los votos.

Se deja constancia que AFP Cuprum, para sus fondos de pensiones administrados, aprobó la propuesta de la Administradora y que AFP Modelo, para sus fondos de pensiones administrados, votó en contra de la propuesta de la Administradora.

12. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.

Luego, el Presidente indicó que a fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se proponía a los Aportantes facultar a la Sociedad Administradora para:

- a) Depositar un texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el registro que al efecto lleva la Comisión Para el Mercado Financiero; y
- b) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la CMF o subsanar sus observaciones al acta de esta Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La propuesta del Presidente fue aprobada por la unanimidad de los aportantes presentes.



MONEDA
Patria Investments

13. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea aprobó por unanimidad facultar al señor Gerente General de la Sociedad Administradora, don Alfonso Duval García-Huidobro y al abogado Matías Gruzmacher Stehr para que cualesquiera de ellos actuando de manera individual reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

No habiendo otras materias que tratar, siendo las 10:17 horas se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

DocuSigned by:

Pedro Pablo Gutiérrez

D6D93DEAD5994CB...

Pedro Pablo Gutiérrez Philippi

DocuSigned by:

Matías Gruzmacher

3254E1B9E136441...

Matías Gruzmacher Stehr

Firmado por:

Karla Wegener

Karla Wegener 7ADCA8086C99439...

DocuSigned by:

Rodrigo Zumaeta

90B976546FB946F...

Firmado por:

Lorena Jirón

D0D6D4CB86C8430...

teresita.lira